



**Orden de Restricción
por Violencia
Doméstica (DVRO)
en el condado de Los
Ángeles.**



Tabla de Contenidos

Introducción

Información Básica

- 6** Órdenes de Restricción por Violencia Doméstica (DVRO)
- 7** Otras Órdenes de Restricción por Violencia Doméstica
- 8** ¿Qué tipo de relación se necesita para una DVRO?
- 9** ¿Qué es el maltrato?
- 10** ¿Qué tipo de órdenes están disponibles en una DVRO?
- 11** Resumen del proceso de la DVRO
- 12** Sugerencias para completar los formularios de la DVRO
- 14** 4 maneras de solicitar una DVRO
- 16** Para todo tipo de solicitudes
- 17** Entrega legal en persona a la otra parte
- 19** ¿Qué hacer si la entrega legal en persona es difícil o imposible?
- 20** Asistir a su audiencia de DVRO
- 21** Cómo Presentarse en Forma Virtual a su Audiencia de DVRO: Audio o Video
- 28** Exención de tarifas para audiencias remotas
- 29** Prepárese para su audiencia de Orden de Restricción

Arte de portada por sobrevivientes y miembros de la comunidad de WomenShelter Long Beach para el evento del Mes de Concientización sobre la Violencia Doméstica, "El amor es ...

Temas Específicos

- 32** Custodia infantil
- 33** Mediación
- 34** Cómo solicitar un intérprete
- 36** Para solicitar el aplazamiento de una audiencia
- 39** ¿Qué pasa si la otra parte viola la Orden de Restricción?
- 40** ¿Qué pasa si hay acusaciones penales contra la otra parte?
- 44** ¿Qué pasa si el Servicio de Protección Infantil o el Tribunal de Menores están involucrados?
- 46** Qué pasa si me acusan de maltrato a mí (la víctima)
- 48** Cómo modificar una Orden de Restricción
- 49** Cómo renovar una Orden de Restricción
- 50** Haga planes para su seguridad
- 52** Números de teléfono de los tribunales, cuentas de correo electrónico y números de fax para presentar documentos
- 56** Recursos de servicios legales para violencia doméstica en Los Ángeles



Introducción

Este folleto da un resumen de cómo solicitar una Orden de Restricción por Violencia Doméstica (DVRO por sus siglas en inglés) en el condado de Los Ángeles. Describiremos las prácticas generales, incluyendo las que se introdujeron durante la pandemia. Los Ángeles tiene el sistema de tribunales más grande del país, y muchos tribunales; por lo tanto, las prácticas pueden variar de un tribunal a otro. Este folleto está actualizado a la fecha de publicación. Sin embargo, pueden ocurrir cambios más tarde. Por favor consulte el sitio web de los tribunales (www.lacourt.org) para ver si hay novedades. Hay una lista de recursos al final de este folleto que también le pueden dar apoyo e información.



LEGAL AID
FOUNDATION
OF LOS ANGELES

Justice • Equity • Hope



La Fundación de Ayuda Legal de Los Ángeles (LAFLA por sus siglas en inglés) ha proporcionado servicios legales de primera línea en la comunidad por más de 90 años. Nuestro compromiso es luchar por la justicia, asegurar acceso justo y equitativo a los tribunales y proteger los derechos y la seguridad de todos nuestros clientes y de sus niños.

Tribunal de Familia Órdenes de Restricción por Violencia Doméstica

Las Órdenes de Restricción Temporarias (TRO por sus siglas en inglés) y las Órdenes de Restricción por Violencia Doméstica (DVRO por sus siglas en inglés) se solicitan a través del Tribunal de Familia, un tribunal civil.

Una TRO está disponible cuando se solicita una DVRO, y el juez normalmente decide si otorgar la TRO (en todo o en parte) o denegarla el día en que se presenta la solicitud. Si se la otorga, una TRO normalmente da protección hasta que se celebre la audiencia acerca de la DVRO. Las TRO pueden establecer la custodia de los niños, prohibir el contacto, limitar la conducta personal de la otra parte, o exigir que la otra parte se vaya de la residencia compartida.



Para más información:
<https://www.courts.ca.gov/documents/dv500infos.pdf>
(en español) o <https://www.courts.ca.gov/documents/dv500info.pdf> (en inglés)

Una audiencia para DVRO se programa para 3 semanas después de la presentación de la solicitud, aunque a veces se aplaza hasta una fecha posterior. En la audiencia, el juez puede otorgar una DVRO (también llamada una Orden de Restricción Después de la Audiencia) por hasta 5 años.

Otras Órdenes de Restricción por Violencia Doméstica

Las siguientes Órdenes de Restricción que se expiden por Violencia Doméstica también están disponibles fuera del Tribunal de Familia, aunque en este folleto no las discutiremos en detalle:

Orden de Protección de Emergencia (EPO por sus siglas en inglés)

La policía expide las EPO cuando existe un peligro inmediato y presente de maltrato, maltrato infantil o secuestro de niños. Estas órdenes dan protección hasta que el superviviente pueda solicitar una DVRO en el tribunal. Durante la pandemia la duración de las EPO se ha extendido de 5-7 días a hasta 30 días.

Orden de Protección Penal (CPO por sus siglas en inglés)

Las CPO pueden emitirse por hasta 10 años cuando hay pendiente un juicio penal por acusaciones de Violencia Doméstica o como una condición para la probatoria. Si no se indica una fecha de expiración, la CPO expira 3 años después de expedirse, aunque expirará inmediatamente si la causa penal termina en desestimación o absolución, o cuando termina la probatoria.

Orden de Restricción de Menores

Estas Órdenes de Restricción son muy similares a las DVRO del Tribunal de Familia. Las emite el Tribunal de Dependencia (también llamado Tribunal de Menores).

¿Qué tipo de relación se necesita para una DVRO?

Para solicitar una DVRO en el Tribunal de Familia su relación con la otra parte debe ser:

Cónyuge actual o anterior

Pareja de hecho registrada actual o anterior

Cohabitante actual o anterior (no un mero compañero de habitación)

Relación de noviazgo actual o anterior

Partes con niños en común o

Parientes hasta el segundo grado (parientes consanguíneos, por casamiento o adopción): abuelos, padres, hijos, nietos y hermanos.

¿Qué es el maltrato?

El Tribunal de Familia solo otorgará una DVRO cuando hay presente maltrato, incluyendo:

Actos que causan lesiones corporales (estrangulamiento, golpes, patadas, bofetadas, empujones, tirones del cabello, etc.)

Agresión sexual

Amenazas

- **Verbales:** “te mataré”; “te madrearé”
- **Físicas:** levantar el puño y amagar un puñetazo, ponerse enfrente de su cara
- **Violencia patrimonial:** hacer un agujero en una pared o puerta de un puñetazo, arrojarle un objeto pesado
- Blandir una pistola u otra arma para intimidarle

Acoso o acecho (también conocido como comportamiento de control coercitivo o alteración del orden público)

- Llamadas telefónicas y mensajes acosadores
- Dar información falsa o información íntima acerca de usted a sus empleadores, amigos, parientes, etc.
- Aislarle de sus amigos, familia y grupo de apoyo
- Privarle de sus necesidades básicas
- **Control:** vigilar sus movimientos, comunicaciones, conducta diaria, finanzas y acceso a servicios
- **Coacción:** usar fuerza, amenazas de fuerza, intimidación, amenazas basadas en su situación inmigratoria, etc. para forzarle a hacer algo

El maltrato **no es sólo** maltrato físico. Puede ser verbal, emocional o psicológico. Para más información (en inglés): <https://www.thehotline.org/is-this-abuse/abuse-defined/>

¿Qué tipo de órdenes están disponibles en una DVRO?

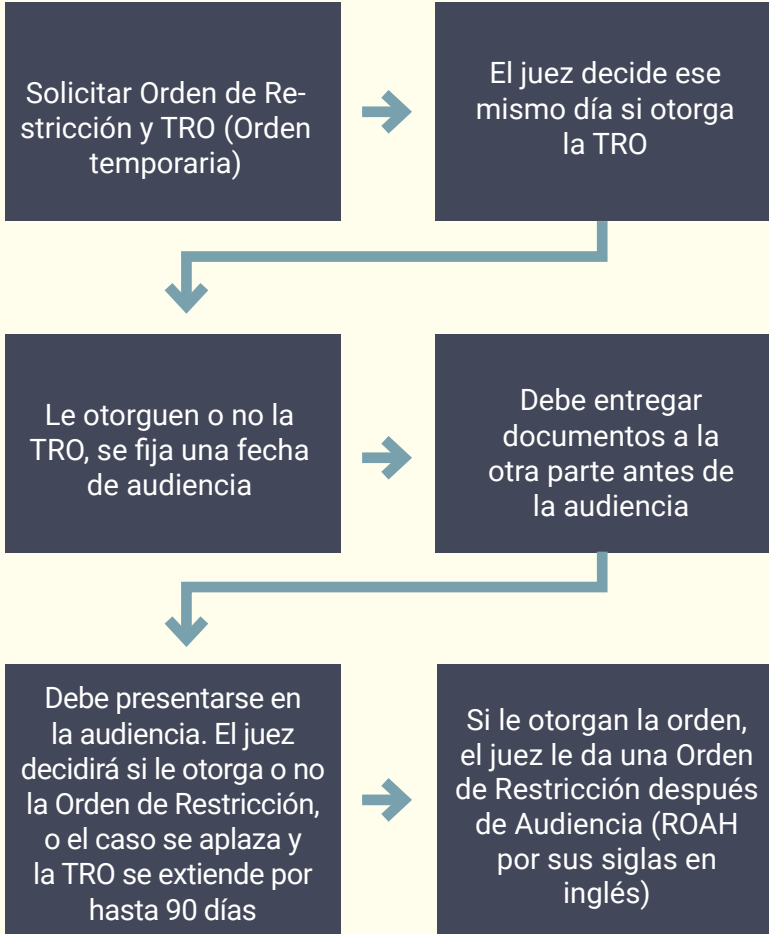
Como parte de la DVRO, el juez puede ordenar:

- No contacto
- Mantenerse alejado
- Custodia y visitas a los niños
- Manutención infantil *, **
- Mudarse (la otra parte debe desalojar la residencia compartida)
- Restricciones a las armas de fuego
- Autoridad para grabar Comunicaciones ilícitas
- Órdenes con respecto a mascotas
- Control de la propiedad y pago de deudas
- Manutención conyugal**
- Honorarios de abogados**
- Programa de intervención para golpeadores
- También se puede proteger a personas adicionales (niños, parientes, miembros de su hogar)

** Estas órdenes no expiran incluso después de que expire la DVRO.*

*** Se necesitan formularios adicionales de ingresos cuando se solicitan estas órdenes.*

Resumen del proceso de la DVRO



Sugerencias para completar los formularios de la DVRO

Ningún folleto puede darle una guía completa para el procedimiento de la DVRO. Pero estos consejos deberían ser suficientes para comenzar. Para conseguir ayuda adicional, revise los recursos de autoayuda y asistencia legal en la página 56-59.

Privacidad: los documentos de la DVRO no son confidenciales.

Cuando son entregados, la otra parte verá toda la información que contienen, incluyendo direcciones y números de teléfono. Si usted no quiere que la otra parte sepa algo, no lo incluya. Por ejemplo, si usted no quiere usar su dirección personal, use una casilla de correos, o la dirección de un amigo o pariente que esté disponible.

Describe en detalle

La Declaración es crucial. Describa cuidadosamente el maltrato que sufrió.

Cuándo

Describe el **incidente de maltrato más reciente** primero. Incluya la fecha, o el mes y año aproximados del maltrato.

Impacto

Describe qué le hizo sentir el maltrato física y emocionalmente. Por ejemplo, dolor, temor, heridas o intimidación.

Pruebas

Adjunte **documentos** útiles a su declaración: fotos de las lesiones, capturas de pantalla de mensajes de texto, etc.

Los formularios necesarios para completar la solicitud de la DVRO están disponibles aquí (inglés y español): <https://www.courts.ca.gov/1271.htm>

Lista de Formularios:

- **FAM-020: Carátula de Caso de Derecho Familiar (en inglés)**
- **CLETS-001: Información Confidencial del Sistema de Telecomunicaciones de las Fuerzas del Orden de California (CLETS por sus siglas en inglés)**
- **FAM-018: Declaración Acerca de Aviso de Solicitud Ex Parte (No se Dio Aviso) (Orden de Restricción Temporal)**
- **DV-100S (español), DV-100 (inglés): Solicitud de orden de restricción de violencia en el hogar**
- DV-101S (español), DV-101 (inglés): Descripción del maltrato
- DV-105S (español), DV-105 (inglés): Solicitud de órdenes de custodia y visitación de los hijos
- DV-108S (español), DV-108 (inglés): Solicitud de orden: No viajar con los hijos
- DV-109S (español), DV-109 (inglés): Aviso de audiencia de la corte
- DV-110S (español), DV-110 (inglés): Orden de restricción temporal
- FL-150S (español), FL-150 (inglés): Declaración de ingresos y gastos
- **DV-200S (español), DV-200 (inglés): Prueba de entrega en persona**
- **DV-100S (español), DV-130 (inglés): Orden de restricción después de audiencia (Orden de protección)**
- DV-140S (español), DV-140 (inglés): Orden de custodia y visitación de los hijos
- DV-145S (español), DV-145 (inglés): Orden: No viajar con los hijos
- DV-150S (español), DV-150 (inglés): Orden de visitación supervisada e intercambio
- FL-191S (español), FL-191 (inglés): Formulario para registrar un caso de manutención de menores
- FL-343S (español), FL-343 (inglés): Adjunto a la orden de manutención del cónyuge, pareja de hecho o familia
- MC-030/MC-031: Declaración/ Declaración Adjunta

*Los formularios que aparecen en **negrilla** siempre son necesarios. Otros formularios podrían ser necesarios, dependiendo de la situación. Para más información: <https://www.courts.ca.gov/documents/dv505infos.pdf> (en español), <https://www.courts.ca.gov/partners/documents/dv505info.pdf> (en inglés)*

4 maneras de solicitar una DVRO

Después de completar la solicitud de DVRO, usted deberá “presentarla”. La puede presentar en el tribunal central Central Stanley Mosk Courthouse, o en el tribunal local que sirve a la dirección que usted usa en la solicitud de la DVRO. Las direcciones de los distintos tribunales y su información de contacto aparecen en la página 53-55.) Hay 4 maneras de solicitar la orden.



CITAS EN PERSONA EN EL TRIBUNAL

Durante la pandemia, para hacer su solicitud en el tribunal en persona se necesita tener una cita para presentar sus documentos y hablar con un/a secretario/a. Para hacer una cita llame con anterioridad (el día anterior). Usted también necesitará una cita más tarde el mismo día para recoger los documentos procesados. (Los números de teléfono de los tribunales están en la página 53.)



BUZÓN (FUERA DEL TRIBUNAL)

Las solicitudes completadas de DVRO pueden presentarse usando el buzón que está fuera del tribunal, cerca de la entrada. Cuando los documentos hayan sido procesados, estarán disponibles para ser recogidos en la Caja de Recogida ubicada junto al buzón. Los documentos normalmente son procesados en pocas horas.



POR CORREO ELECTRÓNICO A LA CUENTA DE RECURSOS DEL TRIBUNAL

Cada tribunal tiene una Cuenta de Recursos, la cual es una dirección de correo electrónico para presentar solicitudes de DVRO. (Ver la lista en la página 54). Para hacer su solicitud por correo electrónico:

- a. Complete la carátula de fax del tribunal (Formulario MC-005, Facsimile Transmission Cover Sheet, carátula de transmisión de fax) y agréguela como la primera página de su solicitud completada de DVRO.
- b. Adjunte la solicitud de DVRO a un correo electrónico dirigido a la Cuenta de Recursos
- c. Use el nombre y número de caso (si lo hubiera) como la línea de asunto de su mensaje.

Las cuentas de recurso son únicamente para solicitudes de DVRO, respuestas a los DVRO (para la otra parte) y solicitudes para renovar órdenes de DVRO.



PRESENTACIÓN POR FAX

Todos los tribunales tienen un número de fax para Derecho Familiar, para recibir presentación de documentos relacionados con derecho familiar, incluyendo solicitudes de DVRO. (Ver la lista en página 55.) Para presentar su solicitud por fax, completé la carátula de fax del tribunal (Formulario MC-005, Facsimile Transmission Cover Sheet, carátula de transmisión de fax), agréguela como la primera página de su solicitud completada de DVRO, y envíe la solicitud por fax al tribunal.

Para todo tipo de solicitudes:



Tarifa

No hay tarifa para presentar una solicitud de DVRO.



Firma

Se puede usar una firma electrónica para la solicitud de DVRO



Procesamiento en el mismo día

Presente sus documentos antes de las 3:00 pm para que su solicitud de DVRO y de TRO se procesen en el mismo día. Los documentos que se presentan después de las 3:00 pm se tratan como si se hubieran recibido el siguiente día hábil.



Para recibir sus documentos

El tribunal devuelve los documentos que procesa usando el mismo método por el que usted los presentó. Si usted solicitó una DVRO por correo electrónico, usted recibirá sus documentos procesados o “conformados” por correo electrónico.

Para más información (en inglés): http://publichealth.lacounty.gov/dvcouncil/resources/RO_HANDOUT.pdf

Entrega legal en persona a la otra parte

Después de que el tribunal procese los documentos de solicitud de la DVRO, usted debe entregar legalmente los documentos, incluyendo una TRO, a la otra parte. Esto se llama entrega legal en persona, y este es el método que el tribunal tiene para saber que la otra parte fue informada apropiadamente del caso.

La entrega de los documentos es esencial. La TRO sólo puede hacerse cumplir después de que se le entregue a la otra parte. El tribunal sólo puede proceder con la audiencia de la DVRO si se le han entregado los documentos a la otra parte. La entrega legal es obligatoria **al menos 5 días antes de la audiencia.**

La persona que inicia el caso de DVRO no puede hacer entrega legal de los documentos a la otra parte. Debe ser una persona que no es una parte del caso, que sea mayor de 18 años. Esa persona no necesita firmar nada de antemano, ni revisar los documentos con anterioridad ni convencer a la otra parte de que acepte la entrega. Si la otra parte no acepta los documentos, es suficiente que el portador de los documentos deje los documentos al pie de la otra parte y se vaya.

La persona que hace la entrega legal de los documentos a la otra parte debe completar y firmar el formulario de **Prueba de entrega en persona** (*Proof of Personal Service*, formulario DV-200 en inglés o DV-200S en español), el cual debe luego presentarse en el tribunal. Si este formulario no se presenta antes de la audiencia, el formulario completado debe llevarse a la audiencia.

El Departamento del Sheriff de Los Ángeles (LASD por sus siglas en inglés) proporciona asistencia con la entrega legal en persona de documentos de DVRO sin costo para usted. Para solicitar este servicio, usted debe incluir la dirección de la otra parte y debe solicitarlo **en persona** en la oficina del LASD en el tribunal donde se presentó la solicitud de DVRO.

Portadores de citaciones también pueden contratarse pagando una tarifa.

Para más información: <https://www.courts.ca.gov/documents/dv200infos.pdf> (en español), <https://www.courts.ca.gov/documents/dv200info.pdf> (en inglés)

¿Qué hacer si la entrega legal en persona es difícil o imposible?

Cuando la entrega legal en persona es difícil o imposible, un caso de DVRO a veces puede avanzar usando un servicio de entrega alternativa, como enviar por correo los documentos a la dirección del hogar o del trabajo de la otra parte, o exponiendo los documentos en el tribunal.

Para cumplir con los requisitos de servicio alternativo, usted debe convencer al juez de que (1) ya se han intentado todas las opciones seguras para entregar los documentos personalmente a la otra parte; y (2) existe un motivo para creer que la otra parte está evitando la entrega legal.

Para más información (en inglés): <https://store.ceb.com/Content/Images/uploaded/jcforms/dv205info.pdf>

Asistir a su audiencia de DVRO

El tribunal fijará una fecha de audiencia cuando se procesa la solicitud de DVRO. Es importante siempre presentarse a las audiencias ante el juez; de lo contrario el juez podrá terminar su caso. Aquí hay dos maneras de asistir:

| En Persona

Cuidado de los niños: Los centros de Cuidado Infantil del tribunal están cerrados durante la pandemia.

Apoyo: Usted puede tener una persona de apoyo con usted en el tribunal

| Remoto a través de LA Court Connect

Opciones: Conectarse por teléfono/audio o por video



Cómo Asistir en Forma Virtual a su Audiencia de DVRO: Audio o Video

Las partes y los testigos pueden asistir a las audiencias por teléfono (audio) o por video. El sistema del Tribunal para las comparecencias remotas se llama LA Court Connect (LACC por sus siglas en inglés) y usa la aplicación/ programa Microsoft Teams.

Para usar LACC, usted debe registrarse en línea con una dirección de correo electrónico con al menos 14 días de adelanto y por lo menos 2 horas antes de que comience la audiencia. Se recomienda que se registre **por lo menos varios días antes** de la audiencia para asegurarse de que todo funciona bien. Siga estas instrucciones²:



²Por favor visite el sitio web del tribunal para ver las últimas novedades acerca de los servicios remotos de LA Court Connect, que todavía están en construcción.

Paso 1: Vaya a LA Court Connect:

<https://my.lacourt.org/laccwelcome>



The screenshot shows the LACourtConnect website interface. At the top, it says "SUPERIOR COURT OF CALIFORNIA, COUNTY OF LOS ANGELES" and "LACourtConnect A new way to appear remotely". The main heading is "Schedule a Remote Appearance". Below this, it states: "You can schedule a remote appearance for the cases listed below. LACourtConnect is a permanent part of the County's #1 Priority | You | Safe For You initiative." There are six category buttons: Civil, Family Law, Small Claims, Probate, Unlawful Detainer, and Traffic. The "Family Law" button is circled in red. A "Sign In" link is visible in the top right corner.

Paso 2: Seleccione "Family Law" (Derecho Familiar) y responda las siguientes preguntas



The screenshot shows the "LACC Schedule Remote Appearance - Family Law Case" page. It includes the following text and questions:

LACC Schedule Remote Appearance - Family Law Case

Be advised that generally Trials and Appeals are not eligible for LACC remote Appearance. Exception: Small Claims Initial Hearings/Trials and Trial De Novo (small claim appeal) ARE eligible for LACC.

Not all case types support video without judicial (Officer authorization (Traffic and Family Law).

SUPERIOR COURT OF CALIFORNIA, COUNTY OF LOS ANGELES

Is your hearing start time within 2 hours from now?
Your Answer: NO

Is your hearing date more than 30 days from today?
Your Answer: NO

Is your hearing for Child Support at the Central Civil West Courthouse?
Your Answer: NO

Is your hearing scheduled to be held at SMC 2A (Stanley Mosk Courthouse)?

Paso 3: Cree su cuenta

Se necesita una dirección de correo electrónico



The screenshot shows a web browser window displaying the sign-up page for the County of Los Angeles V-Court system. The page title is "Sign up with a new account". The form includes the following fields: "Email Address - for Two-Factor" (with a "Show additional info" link), "New Password", "Confirm New Password", "Display Name", "Last Name", and "First Name". A note below the form states: "Last Name and/or First Name - used for case system notifications". At the bottom of the form are "Create" and "Cancel" buttons.

Paso 4: Ingrese su número de caso

Esto conecta su cuenta con su caso



The screenshot shows a web browser window displaying the "V-Court™ Remote Appearances" page for the Superior Court of California, County of Los Angeles. The page includes a user profile icon (partially obscured by a black box) and a "V-Court Home" link. The main heading is "V-Court™ Remote Appearances". Below this, there is a paragraph: "To schedule one or more remote appearances for an upcoming event, first enter the case number below. You will then select the party to enter attendee information, choose one or more events, and then finalize and pay (if applicable)." The "Step 1. Search For A Case" section contains the instruction "Enter your full case number, letters and numbers." and a "Enter Case Number:" input field. A "Proceed to Step 2" button is located below the input field. At the bottom of the page, there is a "V-Court Home" link and a "Search" button. The footer includes the copyright notice "© 2017 v-court.com/losan, Ca." and the "v-court" logo.

Paso 5: Seleccione “A Party to the Case” (“Una parte de un caso”) y complete las casillas que aparecen

Elija los nombres de las partes en el menú desplegable, luego complete los campos de texto que aparecen (por ej., número de teléfono). Marque la casilla para recibir un recordatorio por correo electrónico y agregue otras direcciones de correo electrónico para que se envíe la información de registro a un pariente o defensor suyos.

Paso 6: Elija su audiencia

LACC puede listar distintas audiencias, o citas, para un caso. Elija la fecha que usted desea programar para una audiencia remota. (Aviso: las audiencias no aparecerán en LACC si faltan más de 14 días para la fecha de la cita.) Luego seleccione video o audio como una opción de “appearance type” (“tipo de audiencia”) y pulse “proceed to next step” (“seguir al próximo paso”).

Paso 7: Pague o marque que tiene una exención

Pulse en “make a payment to finalize” (“haga un pago para finalizar”). Si usted tiene una exención de pago aprobada registrada con el tribunal, marque la casilla de “fee waiver” (“exención de pago”) para que no le cobren la tarifa de audio o video. (Para más información acerca de la exención de tarifas, vea la página 28.) En caso contrario, ingrese la información de pago. (Actualmente, solo se puede pagar con tarjeta de crédito).

Paso 8: Guarde la Información de Confirmación

La página de confirmación muestra información importante que usted debe guardar y tener a mano para la audiencia. Esto incluye el enlace para acceder a la audiencia, el número de teléfono e identificador (“ID”) de la reunión, y un enlace para descargar Microsoft Teams en su computadora, tableta o teléfono inteligente. El tribunal también le enviará un mensaje de correo electrónico de confirmación con esta información.

Paso 9: Descargue la aplicación Microsoft Teams en su Computadora o Teléfono

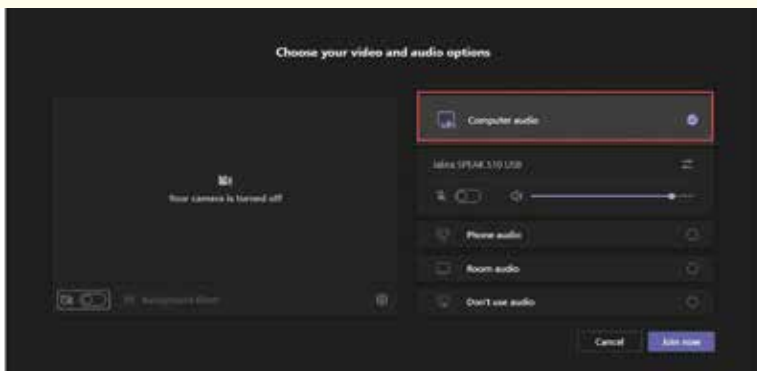
Ya sea que se presente por teléfono/audio o por video, el tribunal le recomienda encarecidamente que use la Aplicación de Microsoft Teams en vez de conectarse con un navegador web.

Para usar la Aplicación en su computadora o teléfono, descargue e instale la aplicación gratuita *Microsoft Teams*, de la página web de Microsoft Teams: <https://www.microsoft.com/en-us/microsoft-365/microsoft-teams/download-app> (en inglés) o <https://www.microsoft.com/es-mx/microsoft-teams/download-app> (en español)



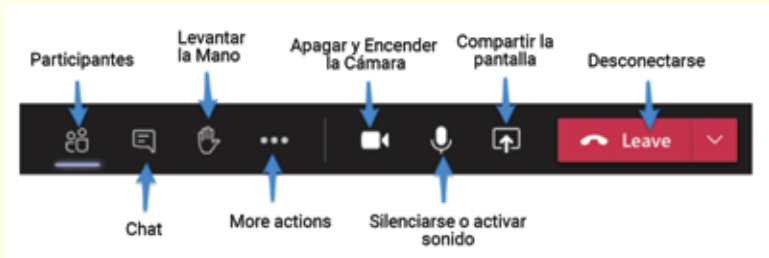
Paso 10: Comparezca en su Audiencia usando LACC

Para las comparecencias tanto por audio o video, usted pulsará el enlace “Meeting Join Link” (“Enlace para Conectarse a la Reunión”) que aparece en el mensaje de confirmación de correo electrónico. **El enlace es el mismo para audio o video.** Si usted comparece vía audio, elija “Computer Audio” (“Audio de Computadora”) después de conectarse a Teams, y desactive su cámara.



Hay un número de teléfono de respaldo que usted puede usar si tiene problemas con el audio o el video: 323-488-2201. Marque este número e ingrese el número de ID de su Reunión por Teléfono (“Phone Meeting ID”) cuando se lo pidan. Si usted tiene que usar esta opción y está también usando video, usted deberá permanecer en Teams para su video, pero silencie el micrófono de Teams y use el teléfono para el audio.

Antes de su audiencia, pruebe que su audio y cámara funcionan, y familiarícese con las funciones principales de Teams:



Consejos para usar Microsoft Teams:

- Muchas funcionalidades de Teams no están disponibles en un teléfono fijo. Conéctese usando una computadora o teléfono inteligente.
- Mantenga su pantalla desactivada hasta que se llame su caso
- Silencie su micrófono a menos que esté hablando
- Si usted tiene una pregunta o desea llamar la atención del juez, pulse el ícono de “Levantar la Mano”
- El tribunal no vigila el chat, y se opone a que se use esta función de Teams. Todo lo que aparece en el chat puede ser visto por todas las personas que se conectan a LACC
- El tribunal no permite ningún fondo de pantalla especial para las comparecencias por video, excepto “blur” (“difuminar el fondo”)

Para actualizaciones e instrucciones adicionales acerca de LACC y Teams: <https://my.lacourt.org/laccwelcome/#teamsinfo>

Exención de tarifas para audiencias remotas

Si usted tiene una extensión aprobada de tarifas registrada en el tribunal, le podrán eximir de pagar tarifas para usar LA Court Connect cuando usted se registre. De lo contrario, LA Court Connect cobra \$15 por cada comparecencia por audio/teléfono y \$23 por cada comparecencia por video. Si su caso tiene más de una audiencia, cada audiencia tendrá su propia tarifa. Para asegurarse de que su extensión de tarifas está registrada lo mejor es presentar su solicitud de exención de tarifas al menos una semana antes de su audiencia. Usted deberá hacer lo siguiente:

Paso 1: Complete el formulario de Solicitud de exención de cuotas de la corte (FW-001 S en español o Request to Waive Court Fees FW-001 en inglés) y el formulario de Orden sobre la extensión de cuotas de la corte (FW-003 S en español o Order on Court Fee Waiver FW-003 en inglés).

Al llenar el formulario, tenga en cuenta que el tribunal le otorgará una exención de cuotas si usted recibe beneficios públicos como Seguro Social, Medi-Cal, IHSS, CalWORKS, Tribal TANF, CAPI, y Estampillas para Alimentos. El juez también podría otorgarle una exención de cuotas si usted puede demostrar que tiene ingresos limitados en su hogar y/o incapacidad de costearse sus necesidades básicas y las cuotas del tribunal.

Paso 2: Presente la solicitud de exención de cuotas al tribunal

Escriba el número de caso de su DVRO en los formularios de solicitud de exención de cuotas. Usted **puede** presentar la solicitud mediante fax, el buzón del tribunal o una cita en persona, pero no mediante la Cuenta de Recursos.

Para más información: <https://www.courts.ca.gov/documents/fw001s.pdf> (en español), <https://www.courts.ca.gov/documents/fw001instruct.pdf> (en inglés).

Prepárese para su audiencia de Orden de Restricción

Compile las pruebas

Es útil tener copias de documentos como los que se mencionan a continuación listas para adosar a la solicitud de DVRO y para la audiencia:



- Fotos de lesiones u otros daños
- Registros médicos de tratamiento recibido por las lesiones
- Mensajes de correo electrónico, de texto y de voz enviados por la otra parte o por otros
- Informe policial. (Nota: El Código de Familia 6228 estipula que las víctimas de violencia doméstica, agresión sexual, acecho, tráfico de personas y maltrato de ancianos tienen derecho a recibir una copia gratis de todos los informes de sucesos.)



Sea puntual

Puede resultar obvio, pero es muy importante ser puntual para la audiencia del tribunal. Por lo tanto, lo mejor es planear llegar por lo menos con 30 minutos de anticipación. Si usted tiene una audiencia en persona, puede ser que sufra demoras a la entrada del tribunal y necesite tiempo para encontrar la sala del tribunal, para registrarse con la secretaria del tribunal, para solicitar un intérprete si lo necesita, etc. Si usted tiene una audiencia remota, podría necesitar tiempo para verificar que toda la tecnología está funcionando apropiadamente y para encontrar un lugar privado y tranquilo.



Tenga listas sus notas y sus pruebas



El tribunal puede ser muy estresante. Tener todo preparado y tener listos los documentos que usted necesita puede reducir el estrés. Tenga lista una copia de su solicitud de DVRO, una copia del formulario de Prueba de Entrega Legal si usted la presentó y todas sus pruebas (por ejemplo, copias de fotografías, mensajes de texto e informes policiales). Si usted está compareciendo en persona, tenga múltiples copias de sus pruebas para darle a la otra parte y al juez. Antes de una comparecencia por video, entregue al juez y en la otra parte una copia de todas las pruebas que no estaban en su solicitud de DVRO y que usted planea usar. Tome nota con anterioridad de todos los puntos importantes que usted quiere decir. Durante la audiencia, usted puede preguntarle al juez si usted puede revisar sus notas para asegurarse de que ha dicho todo lo que quería decir.

Su situación migratoria está protegida

Nadie (ni la otra parte ni los testigos) puede revelar la situación migratoria de usted ni de ninguna otra persona durante una audiencia en el tribunal. Dicha información sólo puede ser presentada durante una audiencia si el juez da su consentimiento con anterioridad, después de una reunión en el despacho del Juez.



Haga su mejor esfuerzo



El juez escucha su historia y evalúa su conducta. Dé una buena impresión. Responda las preguntas del juez y no interrumpa al juez ni a ninguna otra persona que esté hablando.

Si usted necesita hablar, levante la mano para avisarle al juez. No hay problema si las emociones le abruman. Usted puede pedirle al juez tomarse una breve pausa. Si hay algo que usted no comprende, pida una aclaración cortésmente.

Si le otorgan su Orden de Restricción, conserve una copia con usted en todo momento. Si la otra parte infringe su Orden de Restricción, usted puede llamar a la policía y mostrarle la orden para reportar el quebrantamiento.

Para más información: <https://www.courts.ca.gov/documents/dv520infos.pdf> (en español), <https://www.courts.ca.gov/documents/dv520info.pdf> (en inglés)

Custodia infantil

La custodia tiene dos partes. La **custodia física** es dónde vive el niño/a. La **custodia legal** es el derecho a tomar decisiones importantes para el niño/a acerca de cuidados médicos, educación, religión, etc. Al decidir la custodia, al juez lo que más le importa es “el mejor interés del menor”.

El Código de Familia de California sección 3044 crea una **presunción impugnabile en contra de la custodia para un progenitor (padre o madre) a quien el juez determinó que cometió violencia doméstica**. La violencia doméstica en el hogar perjudica a los niños. Por lo tanto, la ley supone que no es en el mejor interés del niño que un progenitor abusivo tenga custodia conjunta o única. Para descontar esta presunción un juez deberá considerar numerosos factores que la ley establece y también recibir pruebas por parte del progenitor abusivo que convengan al juez de que la custodia parcial o total para



tal progenitor sería en el mejor interés del niño.

Nota: Las órdenes de custodia de los hijos, visitas, manutención de los hijos y manutención conyugal que el juez otorgue en una Orden de Restricción por Violencia Doméstica continúan en vigor después de que termine la Orden de Restricción.

Para más información:
<http://www.shasta.courts.ca.gov/PDFs/famlaw/fc3044es.pdf> (en español),
<https://www.courts.ca.gov/documents/3044sheetEN.pdf>
(en inglés)

Mediación

La **mediación**, que se proporciona gratuitamente a través de los servicios del Tribunal de Familia, es una reunión dirigida por un profesional de la Salud Mental para ayudar a las partes a llegar a un acuerdo con respecto a un plan de crianza que incluye la custodia de los hijos y las visitas. La mediación es obligatoria cuando la custodia de los hijos está en juego en una Orden de Restricción.

Consejos para la mediación:

- Si su caso ha tenido violencia doméstica, usted puede solicitar que el mediador hable con usted y con la otra parte por separado
- La mediación es confidencial pero el mediador puede informar al juez si un padre no aparece, si las partes no pudieron llegar a un acuerdo, y/o si hay pendiente una investigación del Departamento de Servicios para los Niños y Familias (DCFS por sus siglas en inglés). Los mediadores también pueden recomendar que el juez solicite una evaluación de la custodia de los hijos o que nombre a un abogado (abogado de menores) para representar al niño.
- Los mediadores están obligados a reportar el maltrato y abandono de los hijos
- Durante la pandemia, todas las mediaciones se realizan por teléfono o video
- No es obligatorio llegar a un acuerdo en la mediación. Si usted llega a un acuerdo y lo firma, se le remitirá al juez y será ingresado como una orden judicial. Por lo tanto, es muy importante tener mucho cuidado antes de firmar ningún acuerdo.

Cómo solicitar un intérprete

Español

Todos los tribunales de Los Ángeles proporcionan intérpretes de idioma español. Indique al tribunal cuando usted se registra para su audiencia que usted necesita un intérprete de español. Usted no necesita de solicitar un intérprete de español antes del día de la audiencia.

Otros idiomas

Usted debe solicitar un intérprete con anterioridad, idealmente con al menos 7 días de anticipación. Lo puede hacer a través del sitio web del tribunal: <http://www.lacourt.org/irud/ui/index.aspx?ct=PR>. El proceso es igual ya sea que usted se presente a su audiencia en persona o a través de LA Court Connect.

Cuando usted se presenta en persona

El intérprete probablemente esté también en persona. Asegúrese de que el intérprete esté a 6 pies de distancia de usted y que use equipo, por ejemplo, un transmisor, micrófono y auriculares. Si su intérprete comparece de modo remoto, asegúrese de poder escuchar todo con claridad. Si usted tiene algún problema, infórmele al juez o a su abogado.

Cuando comparece mediante LA Court Connect:

Comprender lo que se diga. Asegúrese de que puede escuchar a todo el mundo, especialmente al intérprete. De no ser así, informe al juez o a su abogado. Usted tiene derecho a que la interpreten todo lo que se diga.

Interpretación consecutiva

La interpretación consecutiva es cuando cada frase se dice y luego se interpreta, en vez de que las frases y su interpretación ocurran a la vez. Para comprender lo que sucede en la audiencia, usted podría pedir que haya interpretación consecutiva, especialmente si su intérprete comparece en persona.

Abogado o persona de apoyo

Si usted tiene un abogado una persona de apoyo que no está con usted, haga los arreglos necesarios para poder contactarles si necesita discutir algo en privado.

Documentos escritos

Cada vez que órdenes o documentos escritos se discuten en el tribunal o son emitidos por el juez, pregúntele al juez si hay una traducción disponible en su idioma preferido. Si no la hubiera, pida que el intérprete se los explique o que le dé una “traducción a la vista” de los mismos.

Otros Programas

El tribunal proporcionará acceso lingüístico a través de personal bilingüe y servicios de interpretación remota para todos sus programas y actividades, incluyendo: mediación, autoayuda, secretaría del juzgado, facilitador de derecho familiar (FLF por sus siglas en inglés), etc. Si usted llama para acceder a programas o actividades, usted puede solicitar servicios lingüísticos por teléfono. Si usted presenta sus documentos en línea o por correo electrónico, usted puede solicitar servicios de idioma por escrito también de ese modo.

Para solicitar el aplazamiento de una audiencia

Un aplazamiento es cuando una audiencia se reprograma para una fecha futura. Ambas partes pueden solicitar un aplazamiento. Normalmente, la TRO también se extenderá hasta esa fecha. La ley indica que la otra parte tiene el derecho a un aplazamiento cuando responde una solicitud de DVRO.

Es muy importante presentarse a la audiencia, incluso si parece probable que el juez aplazará el caso hasta una fecha posterior. Si usted presenta un caso y luego no se presenta a la audiencia, el juez probablemente terminará su caso.

Motivos usuales para solicitar un aplazamiento incluyen:

Falta de entrega legal

Si no se han entregado los documentos a la otra parte, un aplazamiento puede dar más tiempo para hacerlo (o para proseguir con el servicio alternativo que se describe en página 19).

Enfermedad o emergencia

Avise al tribunal acerca del problema lo antes posible. Si la emergencia sucede en el día de la audiencia, llame al tribunal de inmediato.

Necesita un abogado y/o asesoría legal

Un aplazamiento puede darle tiempo para conseguir un abogado o asesoría y ayuda legales en un caso de DVRO.

Tenga en cuenta que: los tribunales casi nunca permiten aplazamientos por culpa del tráfico, por no poder tomarse días libres en el trabajo o por no poder conseguir quién le cuide los niños

Dependiendo de la situación, una solicitud de aplazamiento se puede hacer por escrito con antelación o hablando en el tribunal.

1. Si la otra parte tiene un abogado, podría ser posible llegar a un **acuerdo (o estipulación) para un aplazamiento** que se presentará ante el juez con anterioridad a la fecha de la audiencia.

2. Si usted sabe que se necesitará un aplazamiento varios días antes de la fecha de la audiencia, es útil presentar el formulario de **Solicitud de aplazar audiencia** (DV-115 S en español o Request to Continue Hearing DV-115 en inglés). Usted aún debe ir a la audiencia para ver si el juez otorga el aplazamiento. Para más información: <https://www.courts.ca.gov/documents/dv115infos.pdf> (en español), <https://www.courts.ca.gov/documents/dv115info.pdf> (en inglés)

3. Si un conflicto le impide presentarse a la audiencia, el formulario DV-115 puede presentarse como una **solicitud ex parte (de emergencia)** junto con el formulario de Solicitud de orden (FL-300S en español, Request for Order FL-300 en inglés). Para que el juez responda el mismo día, usted deberá presentar su solicitud ex parte a primera hora de la mañana. Para más información (en inglés): <https://www.lalawlibrary.org/pdfs/LASC%20Continuances.pdf>

4. Se puede hacer una solicitud oral de aplazamiento en la audiencia ante el Juez

¿Qué pasa si la otra parte viola la Orden de Restricción?

Es un delito el violar los términos de una Orden de Restricción que emitió un juez. Cuando se realiza la entrega legal de la TRO o DVRO, la otra parte debe obedecer sus términos.

Se pueden reportar las violaciones a la policía. Una parte protegida también puede presentar un pedimento por desacato, pero esto es más difícil de realizar porque conlleva encarcelamiento para la otra parte.

Una violación de la orden no requiere violencia o lesiones corporales. Dependiendo de los términos de la Orden de Restricción, los siguientes actos de la otra parte podrían ser violaciones:



Llamadas o mensajes de texto a la parte protegida



Contacto con la parte protegida a través de parientes o amigos



Pasar manejando por enfrente de la casa de la parte protegida

Para más información (inglés y español): <https://www.courts.ca.gov/1266.htm?rdeLocaleAttr=es>

¿Qué pasa si hay acusaciones penales contra la otra parte?

Si la policía arresta a la otra parte después de un incidente de violencia doméstica, la fiscalía del distrito o de la ciudad podría presentar acusaciones en contra de la otra parte. Pero los arrestos no siempre llevan a casos penales. La policía podría preguntarle a usted si desea presentar una acusación.

Si hay una causa penal, la policía (el detective de investigación) debería informarle a usted. Usted también puede llamar para preguntar a la **Fiscalía del Condado de Los Ángeles** (LA County District Attorney's Office) al (213) 974-3512 y a la **Fiscalía de la Ciudad de Los Ángeles** (LA City Attorney's Office) al (213) 978-8100. En general, es suficiente proporcionar el nombre completo y la fecha de nacimiento de la otra parte. Si hay un caso penal

pendiente en contra de la otra parte cuando usted solicita una DVRO, la otra parte podría solicitar un aplazamiento de la audiencia de la DVRO hasta que concluya el caso penal. Esto sucede porque lo que la otra parte de diga en el caso de DVRO podría ser usado en su contra en el caso penal. El juez muchas veces otorga aplazamientos en estas situaciones, aunque la ley no lo exige.

Si hay un caso penal pendiente, usted debería solicitar una copia de la **Orden de Protección Criminal** (CPO por sus siglas en inglés) de ese caso. Usted también puede pedir que le pongan en contacto con un defensor de violencia familiar para que le dé recursos y actualizaciones sobre el caso penal.

La ley de Marsy

También llamada Ley de los Derechos de las Víctimas, establece los derechos de las víctimas de crímenes en California. Estos incluyen el derecho:

- A que le traten con justicia y con respecto a su privacidad y a su dignidad, y a no sufrir intimidación, acoso ni maltrato durante todo el proceso judicial penal o de menores;
- A tener **protección** razonable contra el acusado y personas que actúan a nombre del acusado;
- A que se considere **la seguridad de usted y de su familia** cuando se tomen decisiones sobre el monto de la fianza y las condiciones de liberación del acusado;
- A **evitar revelación de información confidencial** al acusado, al abogado del acusado o a cualquier persona que actúe a nombre del acusado. esto incluye información que podría ser usada para encontrarle a usted o a su familia, o para acosarles, o **información confidencial** relacionada con su tratamiento médico o de terapia, o cualquier otra información legalmente privilegiada o confidencial;

- A que la fiscalía le proporcione avisos y otorgamientos si usted lo solicita con respecto a los arrestos del acusado de que la fiscalía esté al tanto, con respecto a las acusaciones presentadas contra el acusado y a la decisión sobre la extradición del acusado. Usted también puede solicitar que le notifiquen antes de que tenga lugar cualquier disposición previa al juicio en la causa;
- Si lo solicita, a **que le avisen y poder asistir** a las actuaciones públicas (incluyendo delincuencia) en las que el acusado y la fiscalía tengan derecho a estar presentes, y a las actuaciones de excarcelación como ser la libertad condicional;

- A que le informen, si lo solicita, de la **condena, sentencia, lugar y fecha de encarcelamiento**, otra disposición, fecha programada de libertad, y excarcelación o escape de la custodia por parte del acusado;

- A que se tenga en cuenta su seguridad, la de su familia, y la de la población antes de que se tome ninguna decisión acerca de libertad condicional u otra excarcelación.

- A **indemnización**.

- Y otros derechos; vea la lista completa (en inglés) en: https://oag.ca.gov/victimservices/content/bill_of_rights



VINE[®]

Regístrese con la red de notificación para víctimas VINE para recibir actualizaciones en tiempo real de la situación de un preso en la cárcel o en prisión. Las actualizaciones están disponibles en múltiples idiomas por correo electrónico, texto, o por teléfono. Para más información (en inglés) y para registrarse: <https://www.vinelink.com/#service-providers>

¿Qué pasa si el Servicio de Protección Infantil o el Tribunal de Menores están involucrados?

El Departamento de Servicios Infantiles y Familiares (DCFS por sus siglas en inglés) investiga acusaciones de maltrato y abandono de niños. Una acusación de maltrato de niños puede venir de un pariente, vecino u otra persona. Puede hacerse de forma anónima a través de la línea de ayuda del DCFS. Los agentes de policía, maestros, consejeros y profesionales médicos son **informantes por mandato**; esto quiere decir que deben reportar cualquier posible maltrato infantil de que tengan noticia.

El DCFS y las órdenes de restricción. Tener una trabajadora social del DCFS implicada en su vida puede ser preocupante y estresante. Incluso en casos donde hay reportes de violencia doméstica, la trabajadora social nunca debe decirle que usted debe conseguir una Orden de Restricción en el Tribunal de Familia para conservar la custodia de sus niños. Si eso sucediera, usted puede contactar a la línea de ayuda Parent Hope-line del bufete de abogados Los Angeles Dependency Lawyers (LADL) al 323-790-5235. Vea también la lista de servicios legales en la página 56-59.

El Tribunal de Menores

También conocido como Tribunal de Dependencia o Tribunal Juvenil, conoce los casos en los cuales el DCFS intenta sacar a los niños de sus hogares. (También se conocen algunos otros casos allí.) Los padres en el Tribunal de Menores tienen el derecho a un abogado, y el tribunal les puede nombrar uno. El Tribunal de Menores también nombra un abogado llamado “abogado de menores” para el menor.

Las DVRO y el Tribunal de Menores

Los casos abiertos en el Tribunal de Menores tienen prioridad por sobre las actuaciones en el Tribunal de Familia. Usted puede solicitar una DVRO en el Tribunal de Familia incluso si hubiera un caso abierto en el Tribunal de Menores, pero el Tribunal de Menores se ocupará de todo lo relacionado con los niños. Una vez que usted está en el Tribunal de Menores, usted también puede solicitar una Orden de Restricción similar a la DVRO del Tribunal de Familia

Qué pasa si me acusan de maltrato a mí (la víctima)

Si la policía le arresta a usted por una acusación de maltrato o agresión principal, busque un abogado lo antes posible. Si existe la posibilidad de que se entable un caso penal en su contra, es importante tener en cuenta que cualquier cosa que usted diga en un caso de DVRO podría ser usado en su contra en un caso penal. Consultar a un abogado podría ayudarle para considerar las distintas opciones en su proceso.

Si la otra parte solicita una DVRO en su contra, consulte con un abogado o con el defensor público que le nombraron antes de presentar una Respuesta (<https://www.courts.ca.gov/documents/dv120s.pdf> en español, <https://www.courts.ca.gov/documents/dv120.pdf> en inglés). También considere si usted debiera solicitar una DVRO en contra de la otra parte.

Si usted y la otra parte presentan solicitudes de DVRO en contra uno del otro, el juez normalmente fija la misma fecha de audiencia y la misma sala del tribunal para ambos casos.

Si usted y la otra parte tienen Órdenes Temporarias de Restricción (TRO por sus siglas en inglés) con

disposiciones que están en conflicto, la orden más reciente tiene prioridad. Por ejemplo, la otra parte podría solicitar una DVRO primero y conseguir una TRO que les otorgue la custodia única legal y física de los niños. Si usted solicita una DVRO posteriormente y recibe una TRO que le da la custodia única a usted, su TRO que le da a usted la custodia única sería la orden efectiva.

La ley trata de evitar que los jueces expidan órdenes de restricción mutuas porque son más difíciles de hacer cumplir. El juez no puede expedir órdenes de restricción mutuas a menos que:

- Ambas partes solicitaron una DVRO; y
- El juez decide que ambas partes actuaron como agresor principal; y
- El juez decide que ninguna de las partes actuó mayormente en defensa propia.

El agresor principal es el agresor más significativo o dominante, no necesariamente la persona que actúa primero.

Cómo modificar una Orden de Restricción

Si algunas partes de su DVRO no están funcionando bien, usted solicitar cambiarla. Usted **no necesita** finalizar o terminar la DVRO.

Para cambiar algo en su DVRO, presente un formulario de Solicitud de orden (FL-300S en español, Request for Order FL-300 en inglés). Para más información acerca del formulario y sus adjuntos, vea: <https://www.courts.ca.gov/documents/dv400infos.pdf> (en español), <https://www.courts.ca.gov/documents/dv400info.pdf> (en inglés).

Cuando un juez conozca su caso, podrá cambiar su DVRO – para mejor o para peor. Si usted tiene una DVRO con buenas órdenes, considere si vale la pena ir al tribunal para buscar un cambio para mejor, porque el juez puede hacer cambios que resulten peores para usted.

Cómo renovar una Orden de Restricción

Usted no necesita demostrar ningún maltrato adicional para poder renovar una Orden de Restricción por Violencia Doméstica. Usted sólo debe demostrar que la parte protegida (normalmente, usted) tiene un temor razonable de sufrir daños en el futuro.

Consejos para renovar una DVRO:

Use el formulario de Solicitud para renovar Orden de Restricción (DV-700S en español o Request to Renew Restraining Order, DV-700 en inglés)

El formulario DV-700 o DV-700S debe presentarse durante los tres meses antes de que la DVRO expire

Las DVRO pueden renovarse por 5 años o de modo permanente

Para más información: <https://www.courts.ca.gov/documents/dv700infos.pdf> (en español), <https://www.courts.ca.gov/documents/dv700info.pdf> (en inglés)

Haga planes para su seguridad

Hacer planes para su seguridad es vital cuando usted se está preparando para un caso de Orden de Restricción.

Persona de apoyo

Como sobreviviente, usted puede tener una persona de apoyo que le acompañe para darle apoyo moral y emocional durante las audiencias y la mediación. La persona de apoyo no le puede dar asesoría legal durante las audiencias. Si en algún momento mientras usted esté en el tribunal usted se siente amenazado/a por la otra parte, avísele de inmediato al alguacil del tribunal.



Seguridad en su casa

Es un programa de dirección confidencial de la Secretaría de Estado de California. Este programa les da a las víctimas de violencia doméstica, tráfico de personas, maltrato de ancianos y otras una dirección postal alternativa para recibir correo de primera clase, certificado y registrado. Los sobrevivientes pueden mantener la confidencialidad de su dirección postal personal.



Para más información (en inglés): <https://www.sos.ca.gov/registries/safe-home> o llamando al (877) 322-5227.

Cumplimiento y registraci3n de 3rdenes de Restricci3n de otros estados



Una Orden de Restricci3n es v3lida y se puede hacer cumplir en todos los Estados Unidos, Incluso si usted no la registra. Registrar una orden la agrega al sistema computarizado de 3rdenes de restricci3n de California, donde las fuerzas del orden la pueden encontrar f3cilmente.

Para registrar una orden de otro estado, complete el formulario DV-600 S (en espa3ol, <https://www.courts.ca.gov/documents/dv600s.pdf>) o DV-600 (en ingl3s, <https://www.courts.ca.gov/documents/dv600.pdf>) y adjunte una copia certificada de la Orden de Restricci3n del otro estado.

Para m3s informaci3n acerca de c3mo crear un plan de seguridad (en ingl3s), consulte <https://www.thehotline.org/create-a-safety-plan/>



Números de teléfono de los tribunales, cuentas de correo electrónico y números de fax para presentar documentos

Números de teléfono de los tribunales

Usted puede llamar al tribunal para preguntar si recibieron su solicitud o acerca de futuras audiencias. Durante la pandemia no están disponibles las llamadas directas a las salas del tribunal o los departamentos. Llame al número principal de teléfono de su tribunal para hablar con una secretaria, para programar una cita para presentar sus documentos y para que le conecten con la secretaría del juzgado.

Tribunal de Antelope Valley	(661) 483 5500
Tribunal de Chatsworth	(818) 407 2200
Tribunal de Compton	(310) 761 4300
Tribunal de Inglewood	(310) 419 1300
Tribunal de Long Beach	(562) 256 3100
Tribunal de Pasadena	(626) 396 3300
Tribunal de Pomona	(909) 802 1100
Tribunal de Santa Monica	(310) 255 1840
Tribunal de Stanley Mosk	(213) 830 0800
Tribunal de Torrance	(310) 787 3700
Tribunal de Van Nuys - East	(818) 901 4600
Tribunal de Whittier	(562) 968 2699



Cuentas de Recurso de correo electrónico para DVRO

Las Cuentas de Recurso de correo electrónico pueden usarse para presentar su solicitud de DVRO, respuestas a DVRO y solicitud de renovación de DVRO.

Tribunal de Antelope Valley	ATP-ExParte@lacourt.org
Tribunal de Chatsworth	CHA-ExParte@lacourt.org
Tribunal de Compton	COM-ExParte@lacourt.org
Tribunal de Inglewood	ING-ExParte@lacourt.org
Tribunal de Long Beach	LBC-ExParte@lacourt.org
Tribunal de Pasadena	PAS-ExParte@lacourt.org
Tribunal de Pomona	POM-ExParte@lacourt.org
Tribunal de Santa Monica	SAM-ExParte@lacourt.org
Tribunal de Stanley Mosk	SMC-ExParte@lacourt.org
Tribunal de Torrance	TOR-ExParte@lacourt.org
Tribunal de Van Nuys - East	VNE-ExParte@lacourt.org
Tribunal de Whittier	WHI-ExParte@lacourt.org



Números de fax para presentar documentos:

Los números de fax para presentar documentos de derecho familiar pueden usarse para presentar documentos relacionados con Órdenes de Restricción por Violencia Doméstica y otros formularios de derecho familiar.

Tribunal de Antelope Valley	Fax: (562) 753-0441
Tribunal de Chatsworth	Fax: (562) 753-0347
Tribunal de Compton	Fax: (562) 753-0957
Tribunal de Inglewood	Fax: (562) 753-0387
Tribunal de Long Beach	Fax: (562) 753-0921
Tribunal de Pasadena	Fax: (562) 753-0465
Tribunal de Pomona	Fax: (562) 753-0655
Tribunal de Santa Monica	Fax: (562) 753-0581
Tribunal de Stanley Mosk	Fax: (213) 633-1955
Tribunal de Torrance	Fax: (562) 637-0731
Tribunal de Van Nuys - East	Fax: (562) 753-0315
Tribunal de Whittier	Fax: (562) 753-0560

Recursos de servicios legales para violencia doméstica en Los Ángeles

Asiáticos Americanos Promoviendo la Justicia

Las líneas de ayuda están abiertas entre las 10 a.m y las 3 pm. El personal de representación es limitado. Teléfono:

Chino (mandarín y cantonés): 800.520.2356

Coreano: 800.867.3640

Tailandés: 800.914.9583

Tagalo: 855.300.2552

Inglés: 888.349.9695 (ayuda por teléfono; deje su mensaje y un defensor le devolviera la llamada dentro de las 24 horas)

Ayuda Legal Comunitaria del Sur de California

La línea de ayuda funciona de 9 a.m. a 6 p.m. lunes a jueves, 9 a.m. a 12 p.m. los viernes.

Teléfono: 800.834.5001

Clínicas para la Violencia Doméstica de los Tribunales de Compton y Whittier. Llame a la línea de ayuda o envíe un correo electrónico.

Correo electrónico: DVComptonMail@clsocal.org

Correo electrónico: DVWhittierMail@clsocal.org

Centro Harriett Buhai Harriett Buhai de Derecho Familia

Llame al 213-388-7515 (primera llamada) para asesoría legal por violencia doméstica y derecho familiar. El personal contesta el teléfono de lunes a jueves de 10:30 a.m. a 2:30 p.m.

Centro Jenesse

Línea directa abierta 24/7. Teléfono: 800.479.7328
Servicios legales: lunes a viernes 9:00 AM – 4:00 PM.
Después de hora, por favor deje un mensaje en extensión
157. Le devolverán la llamada dentro de las 48 horas.
Teléfono: 323.299.9496 x157

Centro LGBT de Los Ángeles

Visitas en persona canceladas hasta nuevo aviso.
Admisiones generales por teléfono: (323)993-7670.
Línea de ayuda del Proyecto de Defensa Legal para
Sobrevivientes: (323) 993-7649.

Fundación de Ayuda Legal de Los Ángeles

Línea directa para Violencia Doméstica: 1.800.399.4529
x8097 (lunes, miércoles y viernes de 9am a 3pm)
Línea directa general (incluyendo Violencia Doméstica):
1.800.399.4529 (M-F) Online intake: <https://lafla.org/get-help/>

Centro Levitt & Quinn de Derecho Familiar

Puede obtener su solicitud en [www.levittquinn.org/](http://www.levittquinn.org/services)
services. Envíe su solicitud por correo electrónico o fax. El
personal le contactará por teléfono.
Correo electrónico : intake@levittquinn.org

Servicios legales del Centro LGBTQ de Long Beach

Admisiones por teléfono. Teléfono: 562.433.8595.

Centro de la Ley y la Justicia de Los Ángeles

Correo electrónico: services@laclj.org o llamando al 323-980-3500 para solicitar servicios legales relacionados con órdenes de restricción o asuntos legales urgentes de derecho familiar o inmigración.

Servicios Legales Vecinales del Condado de Los Ángeles

Llame a la línea de ayuda y le devolverán la llamada.
Teléfono: 800.433.6251

Paz, No Violencia

Información de contacto de la oficina de servicios legales:
Pasadena Tel: 626.584.6191
Centro de LA (Downtown) Tel: 213.955.9090

Clínica Legal Pepperdine, atiende a víctimas de Violencia Doméstica únicamente

Disponible para admisiones (información y asesoría breve únicamente), Viernes de 10 am a 1 pm
Si está llamando por primera vez, deje su mensaje al 310-506-6344

Servicios Arco Iris

Línea directa para admisiones para servicios legales, de manejo de casos, vivienda y refugio. Tel: 310.547.9343

Sojourn

Todos los servicios se acceden a través de la línea directa disponible las 24 horas. Tel: 310.264.6644

Asociación Cristiana de Mujeres Jóvenes

Llame a la oficina al (818) 242-4155 y pida servicios legales, o extensión 233. Correo electrónico: karengreenrose@glendaleywca.org

Otros Recursos Legales y Líneas Directas

Centros de Autoayuda

Centro de Autoayuda del Tribunal Superior de Los Ángeles: (213) 830-0845

http://www.lacourt.org/selfhelp/abuseandharassment/SH_AH002.aspx

Centro de Autoayuda de la Fundación de Ayuda Legal de Los Ángeles (Legal Aid Foundation of Los Angeles): 213-235-0060, 8:30 a.m. – 12 p.m., lunes a viernes, y 1:00 p.m. – 4:30 p.m. lunes a jueves.

Proyecto de Apelación de Violencia Familiar

La Biblioteca de Recursos Legales tiene muchas herramientas e información útiles para sobrevivientes y defensores. El acceso es gratuito, pero protegido con contraseña. <https://fvaplaw.org/legal-resource-library/>

Biblioteca Legal de LA

Cómo conseguir una Orden de Restricción por Violencia Doméstica (en inglés): <http://www.lalawlibrary.org/hidden-classes/1580-restraining-order-pbw2020>

Línea Directa de Violencia Doméstica del Condado de LA

Línea directa confidencial 24/7 para conectar a sobrevivientes con recursos y servicios de apoyo gratuitos.

1. 800.978.3600

<http://publichealth.lacounty.gov/dvcouncil>

Línea Directa Nacional de Violencia Doméstica

Línea directa confidencial 24/7 para ayudar a cualquier persona que sufre violencia doméstica, y que necesite información o recursos acerca de la violencia doméstica, o que cuestiona los aspectos nocivos de su relación. Llame o visite el sitio web:

800.799.7233

800.787.3224 (TTY)

<https://www.thehotline.org>